

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El día veintidós (22) de marzo del año en curso se comunicó telefónicamente al número del despacho la Doctora Estefanía Moreno de Bancolombia, para verificar si se había recibido correo electrónico alguno del 8 de marzo del año en curso, a lo que verificado el canal digital se le explicó que existía correo electrónico de dicha fecha sin adjunto que pudiera identificarse.

ELIANA MARIA ARAQUE
OF. MAYOR.



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO 692
2020-0089-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **LUCIA DEL SOCORRO GARCES MEJIA** contra la **COLPENSIONES**, allega BANCOLOMBIA, como consecuencia al requerimiento del despacho, consecuente a la apertura del incidente de sanción, escrito en el que, aclara, que desde el ocho (8) de marzo del año en curso se dio respuesta.

Revisado por el despacho se constata que, en efecto se recibió correo electrónico dentro del término del requerimiento, el día ocho de marzo del año en curso, correo en el que sólo puede verse el radicado interno RUBRL00331096, el cual, desconocía el despacho a qué correspondía, ya que no presentaba archivo adjunto que pudiese revisarse. Ahora, del escrito radicado el veinticinco (25) de abril de 2022, se aclara por la entidad que no existió decidía en dar respuesta, sino, la remisión de ésta en un formato no compatible con el correo institucional.

Se verifica además que se da cumplimiento a lo solicitado por el despacho, lo cual, es, indicar los datos de contacto de la señora MARIA TERESA MEJÍA MONTOYA con c.c. numero 43008609, cumpliéndose el objeto del requerimiento.

Así las cosas, considera el despacho que no existe mérito para continuar con el incidente de sanción en contra de la entidad.

Sin más consideraciones del orden legal, la suscrita juez,

RESUELVE

PRIMERO: Clausurar el incidente de sanción a BANCOLOMBIA, pues se dio cumplimiento al requerimiento del despacho.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por BANCOLOMBIA, el cual, puede revisarlo haciendo click [AQUÍ](#). Descargue los archivos, pues el vinculo proporcionado tiene fecha de caducidad.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que, cite a la señora MARIA TERESA MEJIA MONTOYA en la dirección proporcionada.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a BANCOLOMBIA en el canal digital :
notificacijudicial@bancolombia.com.co

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Hectormario.ceballos@hotmail.com; palacioconsultores.colp@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el 26/04/2022, conforme
al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE
MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922dd5c9825dd3df20e2bd3af08d20d500741cd2e2c3621eef1ea4d8702b9e5d**

Documento generado en 26/04/2022 06:11:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>